



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 361-2024-MDC.A.

Castilla, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

La Resolución N.º 15, de fecha 26 de junio del 2024 (EXP. N.º 00248-2017-0-2001-JR-LA-02) – 2º Juzgado Laboral (PCALP) - Modulo PCALP; Informe N.º 380-2024-PPM-MDC, de fecha 05 de agosto del 2024; emitido por el Procurador Publico Municipal; Informe N.º 2521-2024-MDC-OGAYF-ORH, de fecha 08 de agosto del 2024; emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N.º 2638-2024-MDC-OGAJ, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala»;

Que, con Resolución N.º 15, de fecha 26 de junio del 2024 (EXP. N.º 00248-2017-0-2001-JR-LA-02) – 2º Juzgado Laboral (PCALP) - Modulo PCALP - Piura, RESUELVE: «(...) Con el Escrito N° 33432-2024 presentado por la entidad demandada y advirtiéndose de las documentales que adjunta que no ha cumplido con lo ordenado; se dispone: **REITÉRESE EL REQUERIMIENTO** a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, a efectos que, dentro del término de diez días hábiles, cumpla con emitir el acto administrativo, a través del cual **reconozca y efectúe la INCORPORACIÓN de la demandante en la planilla de trabajadores contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276**; bajo apercibimiento de imponerle multa personal de 02 Unidades de Referencia Procesal al titular de la entidad obligada. Y, agréguese a los autos las documentales que adjunta. (...)»;

Que, mediante Informe N.º 380-2024-PPM-MDC, de fecha 05 de agosto del 2024; el Procurador Publico Municipal, informa respecto del estado situacional del Expediente Judicial seguido por la Sra. Silvia Janet Zapata Herrera, asimismo solicita dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N.º 15;

Que, mediante Informe N.º 2521-2024-MDC-OGAYF-ORH, de fecha 08 de agosto del 2024; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda: «(...) se efectúe las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a mandato judicial con calidad de cosa juzgada donde el juez solicita se emita ACTO ADMINISTRATIVO mediante el cual se reconozca y efectúe la INCORPORACION de la demandante en la Planilla de Trabajadores contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla bajo los alcances del D.L N.º 276, desde el 04 de setiembre del 2023»;

Que, mediante Informe N.º 2638-2024-MDC-OGAJ, de fecha 22 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa en el sentido siguiente: «(...) **3.1. Emitir el Acto Resolutivo de Alcaldía**, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número Quince (15) recaída en el Expediente N.º 00248-2017-0-2001-JR-LA-02 a favor de la Sra. Silvia Janet Zapata Herrera, mediante la cual dispone: **REITÉRESE EL REQUERIMIENTO** a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, a efectos que, dentro del término de diez días hábiles, cumpla con emitir el acto administrativo, a través del cual reconozca y efectúe la INCORPORACIÓN de la demandante en la planilla de trabajadores contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; bajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 361-2024-MDC.A.

Castilla, 27 de agosto de 2024.

apercibimiento de imponerle multa personal de 02 Unidades de Referencia Procesal al titular de la entidad obligada (...); **3.2 ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento al Segundo Juzgado de Trabajo, (...)**;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Procuraduría Publica Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento en todos sus extremos al mandato judicial contenido Resolución N.º 15, de fecha 26 de junio del 2024 (EXP. N.º 00248-2017-0-2001-JR-LA-02) – 2º Juzgado Laboral (PCALP) - Modulo PCALP - Piura; **SRASILVIA JANET ZAPATA HERRERA** que RESUELVE: «(...) Con el Escrito N° 33432-2024 presentado por la entidad demandada y advirtiéndose de las documentales que adjunta que no ha cumplido con lo ordenado; se dispone: **REITÉRESE EL REQUERIMIENTO** a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, a efectos que, dentro del término de diez días hábiles, cumpla con emitir el acto administrativo, a través del cual **reconozca y efectúe la INCORPORACIÓN de la demandante en la planilla de trabajadores contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276**; bajo apercibimiento de imponerle multa personal de 02 Unidades de Referencia Procesal al titular de la entidad obligada. Y, agréguese a los autos las documentales que adjunta. (...)».

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walther Guerrero Silva
ALCALDE



C.C
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAF
OSPP
PPM
ODT
ARCHIVO